NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1250 (1999)
29 de junio de 1999

RESOLUCIÓN 1250 (1999)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4018ª sesión,
celebrada el 29 de junio de 1999

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones precedentes sobre Chipre, en particular la resolución 1218 (1998), de 22 de diciembre de 1998,

Reiterando su grave preocupación por la falta de progreso hacia una solución política general en Chipre,

Agradeciendo la declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno de Alemania, el Canadá, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia, el Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de 20 de junio de 1999 (S/1999/711, anexo), en la que solicitaban la realización de negociaciones amplias en el cuarto trimestre de 1999 bajo los auspicios del Secretario General,

1. Expresa su reconocimiento por el informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre, de 22 de junio de 1999 (S/1999/707);

2. Subraya su pleno apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General, decidida por el Consejo de Seguridad, y, en ese contexto, a los esfuerzos del Secretario General y su Representante Especial;

3. Reitera su refrendo de la iniciativa del Secretario General anunciada el 30 de septiembre de 1998, en el marco de su misión de buenos oficios, con el objetivo de reducir la tirantez y fomentar el progreso hacia un arreglo justo y duradero en Chipre;

4. Observa que continúan las conversaciones entre la Representante Especial del Secretario General y las dos partes, y exhorta a ambas partes a que participen con espíritu constructivo;

5. Expresa la opinión de que ambas partes tienen preocupaciones legítimas que se deben abordar en negociaciones amplias que abarquen todas las cuestiones pertinentes;

6. Pide al Secretario General que, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, invite a los dirigentes de ambas partes a celebrar negociaciones en el cuarto trimestre de 1999;

7. Exhorta a los dos dirigentes, en este contexto, a que presten su pleno apoyo a esas negociaciones amplias bajo los auspicios del Secretario General, y a que se comprometan a respetar los siguientes principios:

- Ninguna condición previa;

- Todas las cuestiones sobre la mesa;

- Compromiso de buena fe de continuar las negociaciones hasta llegar a una solución;

- Plena consideración de las resoluciones de las Naciones Unidas y de los tratados pertinentes;

8. Pide a las dos partes de Chipre, incluidas las autoridades militares de ambas partes, que trabajen constructivamente con el Secretario General y su Representante Especial a fin de crear un clima positivo en la isla que prepare el camino para las negociaciones del cuarto trimestre de 1999;

9. Pide asimismo al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los progresos realizados en el cumplimiento de esta resolución y que presente un informe al Consejo antes del 1º de diciembre de 1999;

10. Decide seguir ocupándose activamente de esta cuestión.
